

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE BARRANQUILLA -
ALCALDIA BARRANQUILLA -
DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO
5



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario



Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080003298

Envío: YG181463511CO

019603 - -

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUDYS DE LA CRUZ

Barranquilla, D.E.I y P 29 DIC 2017

Dirección: CALLE 107 No. 35- 32

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080015054

Fecha Pre-Admisión:
15/01/2018 15:58:44

Número de Expediente: 000200 del 20/05/20

Número de Resolución: 00087 del 03/02/2018

lora
LUDYS DE LA CRUZ
Calle 107 N° 35 - 32
Barranquilla

asunto: Respuesta Rad No. 2017PQR36798

Cordial Saludo,

La Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió queja presentada por usted, manifestando que su hija Yilizabeth Bobea estudiante de la I.E.D. Las Granjas presuntamente intentó agredirse físicamente con una compañera de clases, inicialmente se acercó al llamado que le hizo el Establecimiento Educativo para informarle de la situación y firmar un acta de compromiso con el fin de evitar inconvenientes que afectaran la Convivencia Escolar, posterior a esto, la citan para informarle que a la estudiante la suspenden.

Teniendo en cuenta lo anterior, es conveniente recordar la Ley 1620 del 2013, la cual establece:

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Ante esta situación, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciera verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron luego de la intervención realizada por la comisión en el establecimiento educativo:

- ✓ El Coordinador hace un recuento de la situación que afectó a las estudiantes, manifiesta que una vez se le hace el llamado a los padres de familia de las menores, el/la acudiente de la joven Yuliana Morales no se presenta a la Institución por lo que deciden enviar a la estudiante a Rectoría

una vez allí, se llama a su acudida para esclarecer los hechos ocurridos, ambas estudiantes se tornaron ofensivas frente a la Rectora, por lo que ella decide suspenderlas y enviarles talleres en casa prevaleciendo el derecho a la educación de conformidad con el Artículo 67 constitucional: "La educación es un derecho de





019603-33



la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

- ✓ Usted se acerca a la Institución y el Coordinador en presencia de la Rectora le comenta la decisión de suspenderlas, ya en la oficina del profesor Miguel manifiesta inconformidad y decide no enviar a la estudiante por los talleres, sin embargo vía WhatsApp, la joven solicita los talleres y luego los entrega.

Para esta Secretaría es indispensable recordarle sus deberes como padre de familia con su acudido, esto en cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.4.3 el cual trata los *Deberes de los padres de familia, que son:*

- a) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- b) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- c) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- d) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;

Este Despacho concluye que en virtud a la solicitud, se le recomendó a la Institución reintegrar a las estudiantes, ello a fin continuar con su formación académica.

De esta manera, se resuelve su reclamación su solicitud, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

B. Rincón Luque

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Ana Fonseca – Técnico Operativo

Revisó: Laura Rodríguez – Asesora Externa

Revisó: Yenisse Álvarez – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Aprobó: Claudia Torres – Asesora Jurídica Externa

